

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre modificación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de técnico/a turismo.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 22 de febrero y 1 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- Modificar, de conformidad con lo acordado por la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2019 y lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las bases de la convocatoria para proveer en propiedad cinco plazas de Técnico/a de Turismo, aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local en fechas 9 de enero, 12 de febrero y 28 de septiembre de 2018, siendo provistas dos de ellas por turno libre y tres por promoción interna, en el sentido valorar en la fase de concurso (turno promoción interna) el conocimiento de valenciano, inglés y otras lenguas, debiendo quedar el apartado 2 de la base número 14 de las que rigen el proceso, del siguiente modo:

2.- Conocimiento de valenciano, inglés y otras lenguas.- Hasta un máximo de 6 puntos.

a) Conocimiento de valenciano: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente (Junta Qualificadora) de haber superado los diversos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, tomando como nivel mínimo de certificación el nivel A2, conforme a la siguiente valoración (sólo se valorará el título superior):

- a.1) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 2 puntos
- a.2) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 1,50 puntos
- a.3) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 1,00puntos
- a.4) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,50 puntos
- a.5) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,25 puntos.

b) Conocimiento de inglés: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente (Universidad o Escuela Oficial de Idiomas) de haber superado los diversos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, tomando como nivel mínimo de certificación el nivel A2, conforme a la siguiente valoración (sólo se valorará el título superior):

- b.1) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 2 puntos
- b.2) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 1,50 puntos
- b.3) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 1,00puntos
- b.4) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,50 puntos
- b.5) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,25 puntos.

c) Conocimiento de otras lenguas: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente (Universidad o Escuela Oficial de Idiomas) de haber superado los diversos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, tomando como nivel mínimo de certificación el nivel A2, conforme a la siguiente valoración (sólo se valorará el título superior):

- c.1) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 2 puntos
- c.2) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 1,50 puntos
- c.3) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 1,00puntos
- c.4) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,50 puntos
- c.5) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,25 puntos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 4 de marzo de 2019.—El vicesecretario general.